



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00006263

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de septiembre de 2020, que contiene la transformación de la compañía **SERVAREP SERVICIOS VARIOS Y REPRESENTACIONES C. LTDA.** en una sociedad anónima, **SERVAREP SERVICIOS VARIOS Y REPRESENTACIONES S.A.**, y adopción de nuevo estatuto social; en la que se incluye la declaración de responsabilidad del representante legal de la compañía de que el balance cortado al día anterior de la escritura pública de transformación contemplado en el artículo innumerado sexto del numeral cuarto de la Sección X de la Ley de Compañías, se encuentra debidamente respaldado en los libros sociales, contables y estados financieros de la compañía, que ha sido puesto en conocimiento de los actuales socios de la compañía que se transforma y será puesto en conocimiento de terceros interesados, de haber, en el domicilio social, tal como lo dispone el artículo antes señalado;

QUE el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, referido a la veracidad de la información presentada en trámites administrativos prescribe en el primer inciso, en su parte pertinente, lo siguiente: *"Art. 10.- Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o el administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley..."*;

QUE el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos que señala los principios a los que estarán sujetos los trámites administrativos dispone en sus numerales 9 y 10 lo siguiente: *"9. Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. // 10. Responsabilidad sobre la información.- La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados es de su exclusiva responsabilidad"*;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido informe favorable mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1615-M de 7 octubre de 2020, para la aprobación solicitada, sin perjuicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la ley a esta Entidad para efectuar el control posterior sobre el balance cortado al día anterior de la escritura pública de transformación y declaraciones constantes en la misma que sustentaron la solicitud para su aprobación; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía **SERVAREP SERVICIOS VARIOS Y REPRESENTACIONES C. LTDA.** en una sociedad anónima, **SERVAREP SERVICIOS VARIOS Y REPRESENTACIONES S.A.**, y adopción de nuevo estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00006263**

Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de septiembre de 2020; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Vigésima Novena y Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución de la compañía, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: **a)** inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; **b)** tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, **c)** cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 7 de octubre de 2020

Firmado
digitalmente por
ESTEBAN ORTIZ
MENA
Fecha: 2020.10.08
13:27:31 -05'00'

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO